

**"2010, Año de la Patria. Bicentenario del Inicio de la Independencia
y Centenario del Inicio de la Revolución"**



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

OFICIALÍA MAYOR

Circular OM No. – 0116

México, D. F., 10 de marzo de 2010.

**CC. Subsecretarios, Titulares de Unidad, Coordinadores y
Directores Generales, Titulares de los Órganos Desconcentrados
y de las Entidades Coordinadas en el Sector Educación Pública
P r e s e n t e s .**

Se hace referencia a la Circular OM No.-0089, del 5 de marzo de año en curso, a través de la cual esta Oficialía Mayor emitió los "Lineamientos para Regular los Gastos Restringidos" (Lineamientos).

Al respecto, con fundamento en los artículos 20 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 7, 45, 61 y 62 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6 y 7 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 5, 7, 11, 35 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y en el Oficio Circular 307-A.-0785 emitido por el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) el 4 de marzo de 2010, se comunican los siguientes preceptos que se adicionan y complementan a los Lineamientos:

1. El objeto de los presentes Lineamientos complementarios consiste en dar cumplimiento a las disposiciones establecidas por el Titular de la Unidad de Política y Control Presupuestario sobre los gastos por concepto de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones.
2. Los presentes Lineamientos complementarios son de observancia obligatoria para las unidades responsables del ámbito central de la Secretaría de Educación Pública, incluidos los órganos desconcentrados, y entrarán en vigor a partir de su fecha de emisión.

Las entidades paraestatales coordinadas en el sector educación pública, deberán establecer y operar, a la brevedad, mecanismos congruentes con el objeto y el proceso de regulación de estos Lineamientos que provean a su aplicación efectiva en el ámbito de su competencia.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

3. Las unidades responsables, antes de formalizar compromisos y obligaciones de pago por servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, deberán contar con la opinión favorable de factibilidad presupuestaria emitida por la Dirección General de Programación y Presupuesto "A" de la Subsecretaría de Egresos de la SHCP (DGPyP "A") y con la autorización de los gastos restringidos por parte del C. Secretario de Educación Pública.
4. Para obtener la opinión favorable de factibilidad presupuestaria de la DGPyP "A", la unidad responsable que prevé ejercer gastos restringidos correspondientes a los conceptos de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, deberá remitir una justificación que incluya:
 - a) El objeto de la contratación;
 - b) El beneficio que se espera obtener de dicha contratación;
 - c) La estimación del costo;
 - d) El nombre del programa presupuestario al que corresponde la contratación;
 - e) La manifestación de que se verificó la inexistencia de trabajos sobre la materia de que se trate, y
 - f) Que se cuenta con recursos en el presupuesto autorizado.

La justificación que se enviará a la DGPyP "A" será la información que se incluya en el formato Solicitud de Autorización para Gastos Restringidos (SOLAGARES) del Módulo Devengado del Sistema de Presupuesto, Pagos y Contabilidad (SIPPAC).

La información que enviará la Dirección General de Administración Presupuestal y Recursos Financieros de la Secretaría de Educación Pública (DGAPyRF), a la DGPyP "A", será el formato SOLAGARES con las firmas de los titulares de la unidad responsable que solicita ejercer el gasto y de la autoridad inmediata superior de la que depende, de la Directora General de Recursos Materiales y Servicios de la Secretaría de Educación Pública y con la validación de la suficiencia presupuestaria por parte de la DGAPyRF.

5. La DGPyP "A" emitirá su dictamen de factibilidad presupuestaria en un plazo máximo de 20 días hábiles contados a partir de la recepción formal de la solicitud que le enviará la DGAPyRF.



SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

SEP

6. Para que se obtenga el visto bueno del C. Oficial Mayor y del C. Secretario de Educación Pública del SOLAGARES que corresponda a los conceptos de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, se deberá tener previamente la opinión favorable de factibilidad presupuestaria de la DGPYP "A".
7. Una vez obtenido el dictamen de factibilidad presupuestaria de la DGPYP "A", la DGAPyRF lo integrará en formato pdf al Módulo Devengado del SIPPAC para que se continúe el trámite correspondiente.
8. Las unidades responsables deberán presentar el SOLAGARES del Módulo Devengado del SIPPAC debidamente elaborado y firmado, con una anticipación mínima de 30 días hábiles previos a la fecha estimada para el proceso de contratación de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, para llevar a cabo el proceso determinado con la DGPYP "A" y lo correspondiente a la autorización de los gastos restringidos por parte del C. Secretario de Educación Pública.
9. Los gastos restringidos diferentes a consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, se regulan mediante las disposiciones y mecanismos establecidos en los Lineamientos.
10. La interpretación de los presentes Lineamientos, así como el análisis y determinación de la procedencia de los casos específicos no previstos en los mismos, y de aquéllos que se deriven de situaciones supervenientes, corresponde a esta Oficialía Mayor, a través de la DGAPyRF, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Atentamente
El Oficial Mayor

G. Bernal

Guillermo Bernal Miranda

- C.c.p.
- C. Secretario de Educación Pública.
 - C. Coordinación General de Órganos Desconcentrados y del Sector Paraestatal.
 - C. Titular del Órgano Interno de Control en la SEP.